

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Expediente nº: PAS\_MRR\_OB\_03\_23 EEI ANTIGUA

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS, EL EXPEDIENTE, SE AUTORIZA EL GASTO Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA DENOMINADA «REFORMA Y TERMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ANTIGUA, MUNICIPIO DE ANTIGUA, ISLA DE FUERTEVENTURA, PARA LA CREACIÓN DE 39 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION”», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente de contratación administrativa de referencia y de acuerdo a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Como consecuencia del impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la Covid-19, en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Dicho reglamento regula la figura de los planes de recuperación y resiliencia, que establecen proyectos que permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros, adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los citados proyectos.

En este marco, se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en particular los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

**Segundo.-** En aplicación de dicha norma, el Gobierno de España aprobó, en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante, PRTR), que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYpkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

Concretamente, el Componente 21 del Plan, denominado “*Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años*”, contempla una serie de reformas e inversiones entre las cuales se encuentra la inversión C21.I1 “*Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de funcionamiento*”.

El objetivo de la citada inversión es la extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de educación infantil con la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente 1 y 2 años).

**Tercero.-** En ese marco, la Conferencia Sectorial de Educación adoptó acuerdo de 25 de noviembre de 2021 (B.O.E. n.º 312, de 29 de diciembre de 2021), por el que se aprueba la propuesta de distribución de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a la ejecución de la citada inversión C21.I1, asignándose a Canarias un importe de 11.912.615 € en 2021, 19.639.404 en 2022, y 7.995.988 en 2023.

En cuanto a los objetivos cuantitativos asignados a esta Comunidad Autónoma, se exige la creación, en centros de titularidad pública, de un mínimo de 1.293 plazas en cada uno de esos tres ejercicios (3.879 en total); todo ello con el objeto de contribuir a la consecución del objetivo CID 309 (“*nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas a nivel nacional en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024*”).

Así, las acciones de creación de plazas pueden tener por objeto, entre otras actuaciones, la reforma o rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesiten de dichas obras, y la construcción de nuevas aulas.

**Cuarto.-** Con posterioridad, se ha adoptado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (B.O.E. n.º 5, de 6 de enero de 2023), en la cual se modifican determinadas condiciones de ejecución de este proyecto.

**Quinto.-** A nivel de subproyecto, la citada actuación aparece reflejada en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de los fondos Next Generation EU de esta Consejería, aprobado el 8 de octubre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” (y modificado mediante Acuerdo de dicho órgano de 28 de julio de 2022).

Concretamente, en dicho instrumento la actuación aparece reflejada con la denominación de “*Red de centros del primer ciclo de Educación Infantil*” (apartado 2 del IPE), con el objetivo de “*aumentar la red de centros de Primer ciclo de Educación Infantil para incrementar la oferta de plazas y mejorar los niveles de escolarización en esta etapa*” (apartado 4.2).

**Sexto.-** Con fecha 27 de junio de 2023, la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, acuerda, mediante Orden N. 486/2023, aprobar el proyecto e iniciar la tramitación del expediente de contratación de obra «Reforma y terminación de la escuela infantil de Antigua, municipio de Antigua, isla de Fuerteventura, en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con financiación “Next Generation”» y cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en relación al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKlRUYPkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

**Séptimo.-** Consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas (PPT), suscrito el 12 de septiembre de 2023, informe de supervisión del proyecto, de 22 de diciembre de 2022, aprobación del proyecto de ejecución mediante Orden de inicio, de fecha de 27 de junio de 2023, y acta de replanteo, de 28 de junio de 2023.

**Octavo.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que ha de regir en la presente contratación ha sido redactado conforme al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obra mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aprobado por Resolución, de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (BOC n.º 37, de 22 de febrero de 2022), última actualización de 19 de octubre de 2022, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1 a 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado “Next Generation EU” y cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Noveno.-** El valor estimado del contrato, sin IGIC, asciende a 472.715,69 euros e incluye los siguientes conceptos:

1. Costes derivados de la aplicación de las normas laborales.
2. Costes derivados de la ejecución material de la prestación.
3. Gastos generales de estructura: 16% (Acuerdo de Gobierno 1993).
4. El beneficio industrial : 6 % (art. 131 RGLCAP).
5. Modificaciones del contrato: 20%.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC				Previsión modificaciones 20%	VALOR ESTIMADO
Coste directo	Coste indirecto	Gastos Generales 16 %	Beneficio Industrial 6%		
313.488,57 €	9.404,66 €	51.662,92 €	19.373,59 €	78.785,95 €	472.715,69 €

En cuanto al presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC, asciende a 421.504,82 €.

El método utilizado a efectos del cálculo del valor estimado del contrato, es el que viene detallado en los documentos del proyecto, utilizando la base de precios del Centro de Información de la Construcción de Canarias (CIEC) y precios de mercado, debidamente justificado en el apartado de Mediciones y Presupuesto del Proyecto o Memoria Técnica correspondiente. Su desglose se ha realizado de acuerdo a los siguientes conceptos:

PEM	Coste directo	Coste indirecto	Gastos Generales 16 %	Beneficio Industrial 6%	Importe IGIC	Presupuesto Base de Licitación
322.893,23 €	313.488,57 €	9.404,66 €	51.662,92 €	19.373,59 €	27.575,08 €	421.504,82 €

**Décimo.** Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación administrativa que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 1870 322B 6500000 fondo 40M1818, localización 1101, PILA 226G0338, “Proyecto de impulso de escolarización en el primer ciclo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYpkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

de educación infantil” E.E.I Antigua, correspondiente al ejercicio de 2023, habiéndose emitido, a tal efecto, documento contable de reserva de crédito plurianual, o RC, por un importe total de 421.504,82 €, equivalente al Presupuesto Base de Licitación, que incluye IGIC, conforme se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria/Fondo/PILA	Anualidad	PBL neto	IGIC (7%)	PBL Total
1870 322B 6500000 40M1818 1101 226G0338	2023	391.999,48 €	29.505,34 €	421.504,82 €

**Decimoprimer.** Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización previa con resultado favorable en relación al expediente de referencia.

A los citados antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que «*Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*»

**Segundo.-** El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometido a dicho texto legal y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; a el pliego de prescripciones técnicas y a las cláusulas que conforman el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán esta contratación.

**Tercero.-** En virtud de la naturaleza del contrato y de su valor estimado, el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone que «*podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.*
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»*

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYpkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

En base a ello, resulta adecuada la aplicación del procedimiento abierto simplificado ordinario a la presente contratación.

**Cuarto.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la LCSP, se dispone que *«la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».*

**Quinto.-** Conforme a lo preceptuado en el artículo 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, en los contratos de obra cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000€, IGIC excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. En los contratos de obra cuyo presupuesto base de licitación sea inferior al señalado el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso el informe de supervisión será preceptivo.

**Sexto.-** El artículo 236 de la LCSP establece que una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo. Además, dicho precepto señala que *«...una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación».*

**Séptimo.-** De acuerdo con el artículo 122.1 de la LCSP, *«Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.»*

**Octavo.-** Asimismo, la citada ley en su artículo 124, dispone que *«El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.»*

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

**Décimo.-** De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante, y contendrá la información recogida en el Anexo III del referido texto legal.

**Undécimo.-** En virtud del artículo 30.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la tramitación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYPkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

este expediente se realiza exclusivamente de forma electrónica. Siendo de aplicación en la tramitación lo dispuesto en el resto de apartados de este artículo 30.

**Duodécimo.-** El presente contrato se incardina en el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco del Componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” y, en concreto, en la Inversión 1 «Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública “destinatarios, niños y niñas de hasta 3 años, considerándose colectivo prioritario los niños y niñas de 1 a 2 años, así como sus familias”».

En ese marco, la Conferencia Sectorial de Educación ha adoptado acuerdo de 25 de noviembre de 2021 (B.O.E. n.º 312, de 29 de diciembre de 2021), por el que se aprueba la propuesta de distribución de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a la ejecución de la citada inversión C21.I1, asignándose a Canarias un importe de 11.912.615 € en 2021, 19.639.404 € en 2022, y 7.995.988 € en 2023.

En cuanto a los objetivos cuantitativos asignados a la Comunidad Autónoma de Canarias, se exige la creación, en centros de titularidad pública, de un mínimo de 1.293 plazas en cada uno de esos tres ejercicios (3.879 en total); todo ello con el objeto de contribuir a la consecución del objetivo CID 309 (“nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas a nivel nacional en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024”).

Así, las acciones de creación de plazas pueden tener por objeto, entre otras actuaciones, la construcción o reforma/rehabilitación de nuevas escuelas infantiles de titularidad autonómica o local. En este expediente, se trata en su totalidad de obras de reforma.

La Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, destinatarios, plazos de ejecución, actuaciones del programa, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, Hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario, justificación y verificación del programa, Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CC.AA.

En lo que respecta al plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021, se establece que será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**Decimotercero.-** Esta contratación se financia con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), y cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y se encuentra sujeta, además de lo anteriormente referido, a las siguientes normas:

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYpkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y alas demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Decimocuarto.**-El presente expediente está sujeto a función interventora conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYpkk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos).

**Decimoquinto.-** El consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes nombrado mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, es el órgano de contratación con todas las facultades inherentes, y entre ellas la de suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa, relativo al contrato de obras denominado «Reforma y terminación de la escuela infantil de Antigua, municipio de Antigua, isla de Fuerteventura, en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con financiación “Next Generation”», y cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por un presupuesto base de licitación, IGIC incluido, de 421.504,82 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación y que se incorporan a la presente Orden como anexos.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, correspondiente a la citada contratación, que asciende a la cantidad, incluido IGIC, de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (421.504,82 €).

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.70.322B.6500000 Fondo 40M1818 PILA 226G0178, Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, correspondiente al ejercicio de 2023.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios de adjudicación.

**QUINTO.-** Hacer público el procedimiento para la adjudicación del presente contrato, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYPk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este órgano de contratación; o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

## **EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES**

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/12/2023 - 15:53:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 931 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 07/12/2023 09:24:25	Fecha: 07/12/2023 - 09:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fDEChkiKLRUYPk8OCNuQTfVn11r6-Kj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 09:24:38	